

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ACTUACIONES DE ACUAMED.

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de las empresas dedicadas a realizar hasta un máximo de SESENTA (60) servicios de coordinación de seguridad y salud para la duración total del acuerdo marco (Con carácter enunciativo no limitativo, se estiman 20 servicios de coordinación de seguridad y salud por año de duración del Acuerdo Marco). Se llevará a cabo en las actuaciones de ACUAMED que lo requieran, de conformidad con el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº III, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDADES A CUBRIR

En el marco de las actuaciones que tiene encomendadas la Sociedad, en algunas de ellas surgen actividades a realizar que según el Anexo I del Real Decreto 1627/97, son consideradas obras y AcuaMed debe designar un Coordinador de Seguridad y Salud, para poder ejecutarse las mismas. Por ello, en el caso que surja dicha necesidad, se seleccionará una empresa y se le asignará el Servicio.

AcuaMed no cuenta con un equipo de profesionales ni los medios necesarios para poder llevar a cabo las tareas de Coordinación de Seguridad y Salud.

Motivado por la situación excepcional descrita, se requiere la contratación de un servicio que satisfaga las necesidades de AcuaMed para la correcta gestión de la sociedad.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

Dada la experiencia necesaria en servicios de Coordinación en Seguridad y Salud, para los puestos de Coordinador en Seguridad y Salud, se incluirá en la licitación como un criterio de adjudicación.

En relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

El valor estimado del acuerdo marco será el importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del presente acuerdo marco, tomando como base el presupuesto base de licitación por servicio de coordinación de seguridad y salud cifrado en TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €), IVA no incluido por SESENTA (60) servicios de coordinación de seguridad y salud para la duración total del acuerdo marco (Con carácter enunciativo no limitativo, se estiman 20 servicios de coordinación de seguridad y salud por año de duración del Acuerdo Marco).

El valor estimado del acuerdo marco es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €).

Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración máxima de 2 meses, no computando posibles periodos en los que no se ejecuten trabajos, que con carácter enunciativo no limitativo puede ser durante plazos de autorizaciones o permisos en los que no se trabaje en la obra. No obstante, durante esos periodos, la empresa Adjudicataria realizará las labores que se precisen, en materia de Seguridad y Salud, conforme la legislación vigente y levantando un acta de suspensión parcial del correspondiente contrato derivado del acuerdo marco., en el caso que se requiera.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la suscripción de un Acuerdo-Marco, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Mediante el presente procedimiento:

- Se seleccionarán a las empresas que realizarán los servicios a prestar para AcuaMed, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con las Administraciones Públicas establecidos en la ley y aquellos específicos que se establecen en los Pliegos.
- Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con las empresas seleccionadas y que por tanto formarán parte del Acuerdo Marco.
- Ya que en los Pliegos están determinados todos los términos que regirán el Acuerdo Marco, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará aplicando los términos fijados, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria** La adjudicación se realizará a los licitadores **que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la **Cláusula 9ª** del Pliego



de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
- c) Dotarse de un servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que lo requieran para cumplir con la legislación vigente.

La presente licitación es una prestación de carácter intelectual por lo que los criterios de valoración de calidad previstos en los pliegos tienen una valoración del 51% frente al precio que tiene una ponderación del 49%. El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE:

<i>Redactor:</i>	<i>Raúl Zeid Jan, Gerencia de Construcción</i>
<i>Revisado:</i>	<i>Susana López Velasco, Gerente de Construcción</i>
<i>Conforme necesidad:</i>	<i>Fermín López Unzu, Director Técnico</i>
<i>Conforme Verificación presupuestaria:</i>	<i>Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas</i>
<i>Conforme procedimiento:</i>	<i>Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica (PA, Francisco J. Baratech Torres, Presidente)</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Francisco J. Baratech Torres, Presidente</i>

